

CONSTANCIA SECRETARIAL

*El día 09 de Octubre de 2020 a las 5.00 de la tarde venció el término de emplazamiento concedido a la heredera requerida a fin de manifestar si aceptan o repudian la herencia y guardaron silencio. Pasa a despacho hoy 16 de octubre de 2020.*

*HABILES: 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29 y 30 de Septiembre/2020; 1, 2, 5, 6, 7, 8 y 9 de Octubre/20.*

LUZ MARINA VELEZ GOMEZ  
SECRETARIA

63001311000220200003300  
Inter. 1646

*Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Segundo de Familia  
Armenia Quindío*

*Octubre diecinueve (19) de dos mil veinte (2020)*

*Vista la constancia que antecede, para efectos de lo dispuesto en el artículo 1289 del Código Civil, en concordancia con el art 492 del CGP se designa como curador ad-litem de la señora DIANA MILENA LOPEZ, dentro de la presente SUCESION del causante JORGE ELIECER LOPEZ, al siguiente profesional del Derecho, a quien se le hará el respectivo requerimiento para que en el término de veinte días acepte o repudie la herencia en nombre de la citada señora, Dr. DIEGO ALEXANDER CADENA LEON.*

Al abogado se puede notificar su designación al email: [diegocadenaleon@hotmail.com](mailto:diegocadenaleon@hotmail.com) . Así mismo, se señala la suma de CIENTO MIL PESOS (\$100.000.00), para que el curador ad litem cubra los gastos generados en las diligencias de localización de la heredera y demás actuaciones necesarias para el buen ejercicio de su función en defensa y garantía de los derechos que le asisten a los mismos, el pago de los mismos está a cargo de la parte demandante.

La notificación al curador designado, se hará por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, a través del canal digital ya mencionado. Adviértasele al profesional que el cargo es de forzosa aceptación salvo que acredite estar actuando en más de cinco procesos, por lo cual deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se hará compulsas de copias a la autoridad competente (art 48 CGP)

Notifíquese conforme lo estipula el artículo 49 del Código General del Proceso.

**NOTIFIQUESE**

**CARMENZA HERRERA CORREA  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**CARMENZA HERRERA CORREA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:  
d59f81fa1ff12cf43be49137cc44933a6553c2e1363889add6fe47b23  
60d726c*

*Documento generado en 16/10/2020 09:41:36 p.m.*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**